



AVISO

- En todos los niveles de reconocimiento en el SNII, la docencia puede impartirse a niveles medio superior, superior y posgrado.
- Las actividades de docencia, además de los cursos presenciales, en línea o grabados, pueden ser: talleres, diplomados, capacitaciones, seminarios y tutorías.

En respuesta a la preocupación sobre si las actividades de docencia referidas en los **Criterios Específicos de Evaluación del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores** deba ser impartidas obligatoriamente a nivel de licenciatura, se aclara que en el proceso de evaluación:

1. **Son valoradas las actividades de docencia en todos los niveles:** media superior, superior y posgrado en apego al Artículo 19 del Reglamento del SNII que a la letra dice:
*"...c) Participar en actividades de fortalecimiento y consolidación de la comunidad científica, humanística, tecnológica o de innovación, **preferentemente en actividades docentes de nivel medio superior o superior en instituciones** del sector público en México como mínimo una en el período inmediato anterior y promover actividades de acceso universal al conocimiento humanístico y científico, y sus beneficios sociales;"*
2. **Son consideradas actividades de docencia:** cursos, diplomados, talleres, capacitaciones, seminarios y tutorías en apego al artículo 6 de los Criterios Específicos de Evaluación del SNII y descritos en el Anexo 3. "Características de las actividades". Además, como parte de la docencia se valora la elaboración de los materiales didácticos.
3. La palabra "**particularmente**" utilizada en los Criterios Específicos de Evaluación del SNII deberá entenderse como "preferentemente" tal como se establece en el Artículo 19 del Reglamento del SNII.

Durante las sesiones de capacitación a las Comisiones Dictaminadoras se han aclarado los puntos señalados con el objetivo de promover el fortalecimiento y la consolidación de la comunidad en sus diversos niveles.

